



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

MAG. Carlos Hidalgo Flores
Alcalde Municipal.

Ing. Julio Mora Solano
Director de la UTGV

Asunto: Advertencia 01-2026. Sobre la utilización y asignación de espacios en inmueble financiado con recursos de la Ley No. 8114 y la Ley No. 9329

Con fundamento en el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el Plan Anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, *“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”*.

Como resultado de la valoración realizada sobre la denuncia presentada respecto a la utilización del inmueble construido con recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias (No. 8114), esta Auditoría considera pertinente emitir la presente advertencia preventiva.

De manera que, se detallan a continuación hechos y consideraciones:

1. Como parte del proceso de valoración de la denuncia recibida, esta Auditoría solicitó información a la Alcaldía Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial respecto a la utilización actual del inmueble construido con recursos provenientes de la Ley No.8114.
2. Mediante oficio UTGV-INT-040-04-2026, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) informó que en dicho inmueble se encuentran ubicadas, además de la Unidad Técnica de Gestión Vial, las dependencias de Gestión de Riesgos, Planificación Urbana, Planificación Institucional y Turismo, señalando la existencia de actividades de coordinación y apoyo vinculadas con la gestión vial cantonal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

3. De acuerdo a la información suministrada por la Administración, se denota la existencia de relaciones funcionales y de coordinación entre algunas de las dependencias ubicadas en el inmueble y la gestión vial cantonal, particularmente en aspectos relacionados con la atención de emergencias, planificación institucional, ordenamiento territorial, formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública y desarrollo de actividades vinculadas a la red vial cantonal. Sin embargo, del análisis del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Turrialba se observa que la vinculación con la gestión vial cantonal no resulta inmediata ni se encuentra expresamente acreditada en la documentación aportada.
4. Asimismo, se reconoce que la ocupación actual del inmueble responde, según lo informado por la Administración, a una situación institucional derivada de la inexistencia de espacios físicos alternativos producto de la sustitución de la infraestructura anterior.
5. No obstante lo anterior, esta Auditoría no identificó evidencia suficiente de estudios técnicos, análisis institucionales, valoraciones de alternativas de ubicación, análisis de distribución de espacios, criterios jurídicos, actos administrativos formales u otra documentación equivalente que permita acreditar de manera integral el proceso de análisis, valoración y toma de decisiones que sustentó la ocupación permanente del inmueble por dependencias distintas a la Unidad Técnica de Gestión Vial, así como los criterios utilizados para determinar la procedencia de dicha asignación.
6. En ese sentido, no se evidenció documentación que permita demostrar que la Administración valoró formalmente aspectos relacionados con la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad, disponibilidad de infraestructura alternativa y compatibilidad de dicha ocupación con el régimen de destino específico aplicable a los recursos utilizados para el financiamiento del inmueble.
7. Si bien la Administración ha señalado que las dependencias ubicadas en el inmueble mantienen una relación funcional con la gestión vial cantonal, tal circunstancia, por sí sola, no sustituye la necesidad de que las decisiones relacionadas con la administración, asignación y utilización de bienes públicos se encuentren debidamente analizadas, documentadas, respaldadas y formalizadas mediante los instrumentos administrativos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

8. La documentación y formalización de las decisiones administrativas constituye además un elemento esencial del sistema de control interno, por cuanto permite garantizar la transparencia, la trazabilidad, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos públicos.
9. El artículo 5 inciso b) de la Ley No. 8114 establece que los recursos provenientes del impuesto único sobre los combustibles tienen un destino específico para la atención de la red vial cantonal. En este sentido, se establece una obligación para los entes municipales de asignar dichos recursos exclusivamente a la atención de la red vial cantonal, constituyendo éste el fin único de estos fondos. De modo que, el inciso b) del artículo 05 de la Ley en mención, detalla:

“Artículo 5- Destino de los recursos. (...)

b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las *municipalidades y los concejos municipales de distrito, creados por la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para la atención de la red vial cantonal*, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad o concejo municipal de distrito. (...).”

10. Consecuentemente, le corresponde a la administración de la Municipalidad de Turrialba ejecutar dichos recursos bajo un criterio de estricta exclusividad para la atención de la red vial cantonal, conforme a su ámbito de competencia territorial. Para tales efectos, disponen de la Unidad de Gestión Técnica Vial (UGTV), departamento responsable de gestionar lo pertinente en materia de desarrollo vial cantonal. El tema de competencias se observa, en el artículo No. 3 del del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, el cual dispone:

“Artículo 3.- Competencia para la administración y ejecución de los recursos. A las municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial.

Las municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

11. Por su parte, el artículo No. 6 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 establece que dichos recursos deberán destinarse exclusivamente a la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, permitiendo además financiar gastos corrientes y de capital de las dependencias técnicas encargadas de la gestión vial, siempre que exista una vinculación directa con dicha finalidad. Como se detalla a continuación:

“Artículo 6.- Destino de los recursos. El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal.

Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal.

Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley No. 9329 y sus reglamentos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.” (Lo destacado es propio).

12. En adición, la Ley No. 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, reafirma la competencia municipal en materia de gestión vial cantonal y la obligación de destinar los recursos transferidos al cumplimiento de dicha finalidad, razón por la cual los bienes financiados con dichos recursos deben guardar una relación objetiva y verificable con las competencias y actividades asociadas a la gestión vial cantonal.
13. Como se aprecia con claridad, la utilización de estos recursos se encuentra sujetos a un régimen de destino específico, razón por cual su utilización y planificación debe orientarse prioritariamente a la satisfacción de las necesidades viales del cantón sobre cualquier otra actividad accesorio. Dado que si bien se contempla la posibilidad de destinar estos recursos al financiamiento de personal técnico, así como a gastos corrientes y de capital



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

indispensables para la gestión vial, dicha asignación debe regirse por los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

- 14.** Por tanto, corresponde a la Administración demostrar que cualquier gasto financiado con recursos de la Ley No. 8114 mantiene una vinculación real, objetiva y directa con la gestión vial cantonal. De lo contrario, el uso de estos recursos podría implicar una transgresión al régimen de destino específico establecido por el legislador, desnaturalizando la finalidad para la cual fueron creados y exponiendo a la Administración a la eventual determinación de responsabilidades civiles, administrativas e incluso penales, según corresponda.

15. Posibles riesgos institucionales identificados

La situación descrita genera riesgos asociados a:

- a. Eventuales cuestionamientos sobre el cumplimiento del principio de legalidad en la utilización de infraestructura financiada con recursos públicos sujetos a un destino específico.
 - b. Debilidades en la trazabilidad, transparencia y documentación de las decisiones administrativas relacionadas con la asignación y utilización de bienes públicos.
 - c. Limitaciones para demostrar que la utilización actual de los espacios responde a criterios técnicos, administrativos y jurídicos debidamente analizados, valorados y aprobados por la Administración.
 - d. Riesgos de control interno derivados de la ausencia de evidencia documental suficiente que respalde la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones adoptadas.
 - e. Posibles observaciones por parte de órganos de fiscalización externos respecto de la adecuada utilización de bienes financiados con recursos públicos sujetos a un fin específico.
- 16.** De conformidad con el criterio jurídico obtenido durante el proceso de valoración, la ausencia de una justificación técnica, jurídica y administrativa, integralmente documentada, podría generar eventuales cuestionamientos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

relacionados con el cumplimiento del régimen de destino específico aplicable a los recursos provenientes de la Ley No. 8114.

17. De igual manera, dicho criterio advirtió que, de llegar a acreditarse por las instancias competentes la utilización de bienes o recursos financiados con fondos de destino específico para fines distintos de aquellos legalmente previstos, podrían eventualmente constituirse situaciones fácticas que resulten en responsabilidad personal de los funcionarios involucrados ante las faltas administrativas o delitos de desviación de poder, fraude de ley, utilización indebida de recursos públicos sujetos a destino específico, cuya determinación corresponderá exclusivamente a las autoridades competentes y previo cumplimiento del debido proceso.
18. Lo anterior se señala únicamente como un riesgo potencial identificado durante el proceso de valoración y no constituye una determinación de responsabilidad ni una conclusión sobre la existencia de una actuación irregular.

POR TANTO:

Con fundamento en las competencias preventivas atribuidas a esta Auditoría Interna, se advierte a la Administración Municipal sobre la necesidad de revisar y regularizar la utilización actual del inmueble financiado con recursos provenientes de la Ley No. 8114 y la Ley No. 9329, a fin de garantizar que su ocupación y distribución interna resulten compatibles con el régimen de destino específico que regula dichos recursos.

Para tales efectos, la Administración deberá acreditar la necesidad institucional que justifica la asignación de espacios a dependencias, que según se observa, son distintas de la Unidad Técnica de Gestión Vial, la vinculación funcional de dichas dependencias con los fines asociados a la gestión vial cantonal, la disponibilidad de infraestructura alternativa, así como los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad que respaldan dicha decisión.

De modo que, la Administración deberá analizar la compatibilidad de la ocupación actual del inmueble con las finalidades previstas en la Ley No. 8114 y adoptar las medidas administrativas, técnicas o de gestión que resulten necesarias para garantizar que la utilización de la infraestructura financiada con dichos recursos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

responda efectivamente a los fines para los cuales fue concebida. Lo anterior podría implicar, entre otras acciones, la reubicación de aquellas dependencias cuya permanencia en el inmueble no logre justificarse de manera suficiente conforme al régimen de destino específico aplicable y a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Por lo que, de resultar procedente, deberán emitirse los actos administrativos, criterios técnicos, jurídicos y demás instrumentos de respaldo que permitan formalizar, documentar y sustentar la decisión institucional adoptada, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el sistema de control interno institucional.

Lo anterior, con el propósito de mitigar los riesgos advertidos en el presente oficio y disponer de evidencia suficiente que permita demostrar que la utilización del inmueble se encuentra debidamente analizada, justificada y respaldada conforme al ordenamiento jurídico aplicable y al régimen de destino específico que regula los recursos utilizados para su financiamiento.

Otros aspectos

Este servicio de advertencia busca suministrar un insumo para las acciones que son de su competencia. Lo anterior, es una forma en que la Auditoría Interna agrega valor a la gestión institucional, para el cumplimiento de la normativa y fortalecer así el sistema de Control Interno.

Se deja constancia de que la presente advertencia se sustenta en la información y documentación suministrada por la Administración Municipal durante el proceso de valoración efectuado por esta Auditoría Interna. En consecuencia, las observaciones y riesgos señalados derivan de la documentación aportada y de la información que fue puesta a disposición para su análisis, por lo que la ausencia, insuficiencia o inexistencia de estudios técnicos, análisis institucionales, criterios jurídicos, actos administrativos u otros documentos de respaldo corresponde a la información suministrada por la Administración al momento de realizar la presente valoración.

Es conviene tener presente que la advertencia y las acciones subsecuentes no están sometidas al régimen previsto en los artículos 36 a 38 de la Ley General de Control Interno, pues éste se refiere únicamente a las recomendaciones planteadas en los estudios formales de auditoría. No obstante, sí es necesario que la auditoría



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

12 junio, 2026
UAI-MT/100-2026

interna verifique el proceder posterior de la administración, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Por lo tanto, esta Auditoría realizará en su oportunidad el seguimiento correspondiente al tema tratado en esta advertencia.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora